



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 7 y el Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 4 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se suscitó el presente conflicto de competencia en esta causa instruida por presunta infracción a la Ley n° 23.737.

Surge de los escasos elementos agregados al incidente que la División de Operaciones Especiales de la Policía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en circunstancias en las que se encontraba realizando tareas de ciber patrullaje, advirtió que en la red social Facebook un individuo identificado como David L ofrecería a la venta una planta de marihuana.

Si bien no se agregó al expediente digital la declinatoria de competencia, surge de los términos de la resolución que rechazó esa atribución, que el juez federal consideró que la justicia de la ciudad debía conocer en esta causa en tanto la infracción al artículo 5, inciso c) de la Ley n° 23.737, de acuerdo a lo normado por la Ley n° 26.052, pertenecía a la órbita de su conocimiento.

El magistrado local, a su turno, rechazó esa atribución con base en que el suceso en estudio encuadraba en las previsiones del artículo 5, inciso d) de aquella norma, cuya investigación no había sido traspasada a su jurisdicción.

Devueltas las actuaciones al tribunal de origen, su titular insistió en su criterio y elevó el incidente a conocimiento de la Corte.

En mi opinión, se presenta en esta causa una situación análoga a la que fue materia de análisis en la Competencia n° 398 L. XLII *in re* “Conte, Gabriel s/ av. presunta infr. ley 23.737”, resuelta el 29 de agosto de 2006.

De acuerdo con los fundamentos expuestos en esa ocasión, a los que me remito en beneficio de la brevedad, entiendo que corresponde a la justicia federal continuar conociendo en el caso, sin perjuicio de lo que surja del trámite ulterior.

Buenos Aires, 11 de junio de 2021.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 11.06.2021 13:53:53